



M. Z. A.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo II

LUNES 8 JUNIO 1936

Núm. 160.—Página 2145

### SUMARIO

#### Ministerio de Marina.

Orden disponiendo que los marineros de primera o segunda que se hallen sirviendo en la actualidad campaña por su turno podrán, al cumplir los quince meses de servicios efectivos, renunciar al pase a la situación de disponibilidad y continuar en el servicio, previa instancia sin derechos a beneficio de enganche, hasta que les corresponda pasar a la situación de reserva.—Página 2146.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expediente incoado por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 2146 a 2149.

Otra desestimando instancia de D. José María Almela Costa, Profesor de Dibujo del Instituto de Orihuela.—Página 2149.

Otra disponiendo se libre a justificar la subvención de 3.000 pesetas con destino al Patronato local de Formación Profesional de Alicante.—Página 2149.

Otra nombrando a D. Joaquín Alvarez Pastor Catedrático numerario de Filosofía y Ciencias sociales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Pérez Galdós", de Madrid.—Página 2149.

Otra disponiendo la amortización de una dotación en el Escalafón de Catedráticos numerarios.—Página 2149.

Otra declarando jubilado a D. Ernesto Rivera Taboada, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense.—Página 2149.

Otra aceptando a D. Perfecto García Conejero la renuncia del cargo de Vicedirector del Instituto de Córdoba.—Página 2149.

Otra disponiendo se dé la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, que los Catedráticos que se mencionan pasen a las categorías y sueldos que se indican.—Página 2150.

Otra declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por permanecer ausente del punto de su residencia, a don Andrés Coll Pérez, Profesor Auxiliar numerario de Gramática Castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.—Página 2150.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Vocales de los Patronatos locales de Formación Profesional que se expresan.—Páginas 2150 y 2151.

Otra ídem a D. José Moncó y a don Pablo Pérez y Pérez, Director y Secretario respectivamente de la Escuela Elemental de Trabajo de Avila.—Página 2151.

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo sea aceptada la di-

misión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Segovia a D. José Riera Aisa.—Página 2151.

Otra formulando la correspondiente propuesta para cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Cáceres.—Página 2151.

Otras disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 2151 y 2152.

#### Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anulando la Orden de 19 de Mayo último por la que se les concedía la permuta de sus Escuelas a los Maestros que se mencionan.—Página 2152.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos.—Resolviendo el expediente incoado por la Sociedad "González Cosío Hermanos", solicitando el aprovechamiento de 1.400 litros de agua por segundo del río Saja en término del Ayuntamiento de Tojos.—Página 2152.

ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

**MINISTERIO DE MARINA****ORDEN**

Excmo. Sr.: Como consecuencia de consulta formulada por la Sección de Personal, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría general,

Este Ministerio ha resuelto que los marineros de primera o segunda, que se hallen sirviendo en la actualidad campaña, por su turno podrán, al cumplir los quince meses de servicios efectivos, renunciar al pase a la situación de disponibilidad y continuar en el servicio, previa instancia, sin derecho a beneficios de enganche, hasta que les corresponda pasar a la situación de reserva, a partir de cuya fecha, e igualmente, previa solicitud de los interesados, podrá concedérseles enganche en primera campaña voluntaria.

Asimismo y para el personal de marinería que, en cumplimiento a lo establecido en el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, haya pasado a la situación de disponibilidad al cumplir los quince meses de servicios efectivos, se le autoriza por la presente Orden ministerial para que solicite la continuación en el servicio, sin derecho a beneficios de enganche, hasta que le corresponda pasar a la situación de reserva, fecha en la que se procederá como en el caso señalado en el párrafo anterior.

En ambos casos la continuación en primera campaña voluntaria deberá ser solicitada con los tres meses de antelación que señala el Reglamento de Enganches.

Madrid, 1.º de Junio de 1936.

P. D.,  
**FRANCISCO MATZ**

Señor Contralmirante Jefe de la Sección del Personal.—Señores...

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, en 20 de Junio de 1935, ha redactado el corres-

pondiente proyecto con un presupuesto de 57.149,11 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a pesetas 8.343,06, se reduce el coste para el Estado a 48.806,05 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 en metálico del importe de las obras:

Resultando que el Municipio ha ingresado 4.172,55 pesetas en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 186 de entrada y 11.236 de registro:

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio de Velilla de Ebro (Zaragoza) la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura, según el censo de población de 1930, con 909 habitantes de hecho:

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Velilla de Ebro (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, por su presupuesto de 54.149,11 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a 1.528,68 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 54.091,75 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 48.806,05 pesetas a cargo del Estado, incluidas pesetas 1.528,68 por dirección de las obras, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas—más las otras 1.528,68 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto—para el actual segundo trimes-

tre, y 47.027,37 pesetas, para el segundo semestre del año en curso.

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza), por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 8.343,06 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 4.172,55 pesetas, según resguardo números 186 de entrada y 11.236 de registro, debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

**FRANCISCO BARNES**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peromínigo (Salamanca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1936 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, se rebaja al 5 por 100 la aportación que corresponde al citado Ayuntamiento para la construcción de las mencionadas Escuelas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 48.887,03 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 2.380 pesetas, queda reducido el coste para el Estado a 46.507,03 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 5 por 100 de su importe:

Resultando que el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, 1.190 pesetas, según resguardo números 136 de entrada y 38 de registro:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata,

y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Peromingo (Salamanca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 48.887,03 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden los dos primeros a 1.287,02 pesetas cada uno y el tercero a 772,21 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 45.540,78 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

3.º La cantidad a cargo del Estado, que asciende a 46.507,03 pesetas, incluidas las 1.287,02 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección y las 772,21 por asistencia del Aparejador, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas más las otras 1.287,02 de honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y las restantes 44.970,01 para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que ha de hacer el Ayuntamiento en metálico para la construcción de las Escuelas, y que en principio asciende a 2.380 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Salamanca, la cantidad de 1.190 pesetas, según resguardo números 136 de entrada y 38 de registro, y deberá ingresar el resto a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo el resguardo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Estada (Huesca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de

Construcción de Escuelas ha redactado, en 10 de Septiembre de 1934, el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 48.428,97 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 4.713,36 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 43.715,61 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 en metálico del importe de las obras:

Resultando que el Municipio ha ingresado 2.356,78 pesetas en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 105 de entrada y 76 de registro:

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde a este Municipio la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 438 habitantes de hecho en el censo de población de 1930:

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Estada (Huesca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 48.428,97 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende, cada uno de ellos, a 1.295,42 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 45.838,13 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 43.715,61 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 1.295,42 pesetas por dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupues-

to de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.295,42 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto para el actual segundo trimestre y 42.170,19 pesetas, para el segundo semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Estada por el 10 por 100 del importe de las obras, que asciende en principio a 4.713,36 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósito, Tesorería de Huesca, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 2.356,78 pesetas, según resguardo expedido con los números 105 de entrada y 76 de registro, y deberá depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Pedrosas (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 54.812,95 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 5.336,99 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 49.475,96 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 en metálico del importe de las obras:

Resultando que el Municipio de Las Pedrosas ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, la cantidad de 2.668,49 pesetas, según resguardo números 259 de entrada y 11.250 de registro:

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde a este Municipio la

aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 417 habitantes de hecho en el censo de población de 1930:

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Las Pedrosas (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, por su presupuesto de pesetas 54.812,95, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador, que ascienden cada uno de los dos primeros a 1.443,03 pesetas y el último a 865,81 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 51.061,08 pesetas a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

3.º La cantidad de 49.475,96 pesetas a cargo del Estado, incluidas las 1.443,03 por dirección de las obras y las 865,81 por asistencia del Aparejador, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.443,03 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto para el actual segundo trimestre, y 47.782,93 pesetas para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Las Pedrosas por el 10 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 5.336,99 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 2.668,49 pesetas, según resguardo expedido con los números 259 de entrada y 11.250 de registro, debiendo depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1934 se concedió al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) subvención, en principio, de 72.000 pesetas para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas; y por Orden de 8 del pasado mes de Abril se dispuso el abono de 36.000 pesetas, correspondiente a la primera mitad de la expresada subvención:

El Instituto Nacional de Previsión, en 20 de este mes, hace constar que tiene derecho al cobro de la mencionada subvención, en virtud del préstamo otorgado y cesión del Ayuntamiento, adoptada en 22 de Enero del pasado año y, comprobados estos particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que la expresada subvención de 72.000 pesetas y el abono dispuesto ya de la primera mitad, o sean pesetas 36.000, corresponde hacerlo a favor del Instituto Nacional de Previsión; expidiendo el libramiento contra la Tesorería Central y a favor del Consejero del mencionado Instituto D. Inocencio Jiménez Vicente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Nieva (Segovia) de la segunda mitad de la subvención que por Orden ministerial se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, con casa-habitación para uno de los Maestros:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Joaquín Muro, adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de 15.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente

consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nieva (Segovia), la cantidad de 15.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde, por el edificio construido con destino a tres Escuelas unitarias, con casa-habitación para uno de los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Muro (Balears) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y los locales correspondientes a biblioteca y departamento de duchas:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Forteza, si bien manifiesta que no puede subvencionarse la biblioteca por sus escasas dimensiones y circulación obligatoria para los servicios de W. C., así como tampoco el departamento de duchas, por su poca importancia, dado el número de alumnos que ha de asistir a estas Escuelas:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Escuela graduada:

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la subvención que le corresponda, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del citado Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y éste se encuentra totalmente terminado:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para aten-

der al pago del servicio de que se trata, según se acredita por la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de Pagos de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha de 24 de Febrero anterior (GACETA del 26) se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro (Balears) la cantidad de 96.000 pesetas, importe de la subvención que le corresponde por el edificio que ha construido con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de Dibujo del Instituto de Orihuela D. José María Almela Costa solicitando se le conceda un plazo para terminar los estudios correspondientes a fin de obtener el título de Profesor de Dibujo, en atención a ser uno de los que solicitaron tomar parte en las oposiciones convocadas en 1927, que no llegaron a celebrarse, consiguiendo por ello los beneficios de la Orden de 10 de Noviembre de 1933, que eximía de la presentación del título correspondiente a los que tenían solicitadas oposiciones con anterioridad a esta Orden:

Resultando que por Orden de 24 de Mayo de 1932 se anunciaron al turno de oposición libre varias vacantes de la disciplina de Dibujo y que en ellas obtuvo plaza el solicitante, siendo nombrado Profesor de Dibujo del Instituto de Orihuela por Orden de 23 de Marzo de 1935:

Resultando que contra aquella convocatoria interpusieron recurso contencioso-administrativo D. Ceferino Colina y D. Javier Colmena, recurso que motivó la sentencia del Tribunal Supremo, por la que se anula la convocatoria de aquellas oposiciones y obliga a estar en posesión del título correspondiente para actuar en ellas:

Resultando que para cumplimentar aquella sentencia se dictó la Orden de 7 de Abril del corriente año, por la cual se dispone que los Profesores nombrados en virtud de aquellas oposiciones cesarán en el desempeño de sus cargos siempre que no justifiquen estar en posesión del correspondiente título:

Considerando que la Asesoría jurídica manifiesta en su informe que la Administración carece de facultades para acceder a lo solicitado por el Sr. Almela Costa, puesto que ello supondría la inejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 4.º, un crédito para instalaciones y mejoras de servicios en Centros de Formación profesional,

Este Ministerio ha dispuesto que se libre, "a justificar", la subvención de 3.000 pesetas, con cargo al referido crédito, al Patronato local de Formación profesional de Alicante, debiendo comunicar a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado que haya de hacer efectivo dicho libramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Alvarez Pastor, Catedrático numerario de Filosofía y Ciencias sociales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Antonio Nebrija", de Madrid, en solicitud de que se le adjudique la Cátedra de igual disciplina del Instituto "Pérez Galdós", de Madrid, que viene desempeñando interinamente desde la creación del expresado Centro, del que es también Director interino:

Resultando que dicho señor solicita que, en aplicación de la Orden de 14 de Diciembre de 1933, se le nombre en momento oportuno para la Cátedra que interinamente desempeña en el Instituto "Pérez Galdós":

Considerando que si bien la Orden de 14 de Diciembre anteriormente citada sólo se refiere a los Institutos "Calderón", "Velázquez" y "Nebrija", ello obedecía a que eran los únicos que habían sido anunciados; pero acumulados al mismo concurso otros Institutos de Madrid, entre ellos el de "Pérez Galdós", hubiera sido de aplicación si el referido concurso no se hubiera en principio suspendido y luego anulado:

Considerando, por tanto, que debe accederse a lo solicitado, anunciando la

Cátedra de Filosofía y Ciencias sociales del Instituto "Antonio de Nebrija" al turno que para la provisión correspondiera a la del "Pérez Galdós", de Madrid,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado y nombrar, en consecuencia, a D. Joaquín Alvarez Pastor Catedrático numerario de Filosofía y Ciencias sociales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Pérez Galdós", de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido el 29 de Abril próximo pasado el Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Pamplona D. Fernando Romero González, que figuraba en el Escalafón de los de su clase con número duplicado,

Este Ministerio ha resuelto se amortice la dotación que por consecuencia del fallecimiento del Sr. Romero queda vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Caligrafía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orense D. Ernesto Rivera Taboada, con efectos económicos de 26 de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático del Instituto de Córdoba don Perfecto García Conejero, solicitando se le admita la renuncia del cargo de Vicedirector del expresado Centro,

Este Ministerio ha resuelto aceptarla, debiendo proceder el Claustro a formular la oportuna propuesta en terna para proveer la citada vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de D. Francisco T. Mendizábal y García Fresca, Catedrático de Francés del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza, una dotación en la segunda categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos de 25 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría D. Salvador Velayos González, Catedrático de Física y Química del Instituto "Calderón de la Barca", de Madrid; a la tercera categoría y sueldo de 14.000 pesetas, D. Jenaro González Carreño, ídem de Filosofía del Instituto de San Sebastián; a la cuarta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, D. Augusto González Toral, ídem de Agricultura del de Zamora; a la quinta y sueldo de 11.000 pesetas, D. Manuel Berraondo Arregui, ídem de Historia Natural del de Albacete; a la sexta y sueldo de 10.000 pesetas, D. Juan García Fayos, ídem de Lengua y Literatura españolas del de Reus; a la séptima categoría y sueldo de 9.000 pesetas, D. José Botella Ramón, ídem de Física y Química del de Figueras; a la octava y sueldo de 8.000 pesetas, D. José Vergés Fábregas, ídem de Lengua latina del de Figueras, y a la novena y sueldo de 7.000 pesetas, el Catedrático de Matemáticas del de Huesca, D. Juan Burgos Romero, que reingresó por Orden de 25 de Marzo último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose reintegrado a su destino de Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga D. Andrés Coll Pérez, que se hallaba agregado a la de igual clase de Santa Cruz de Tenerife, una vez ordenada su reincorporación a aquélla, y expirada la licencia de un mes que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 21 de Abril próximo pasado (GACETA del 2 de Mayo),

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por permanecer ausente del punto de su residencia sin la debida autorización, a D. Andrés Coll Pérez, Profesor Auxiliar numerario de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Avila,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Martín López Presidente de ese Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Isidro Jover Vocal de ese Patronato en representación de los Jurados mixtos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Segovia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Juan Marco Elorriaga, por la Delegación provincial de Trabajo; D. Demetrio Hoyos Martínez, por la Diputación provincial; D. José María Ron Uría, por la Delegación de Hacienda, y D. José Adellac García, por los Centros oficiales de enseñanza, en las vacantes producidas por D. Mariano Benlliure Tuero, D. Ricardo Riesco Segurado, D. Augusto López Bueso y don Julián Sanz Blanc, respectivamente, y que representaban dichos organismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Guadalupe,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Federico Keller Vocal del mencionado Patronato, en representación de la fábrica Hispano-Suiza y en la vacante producida por D. Gonzalo Taboada Sangro, que representaba dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a los señores D. Pastor Candeira, D. Pedro Carasa Arroyo y D. Waldo Gil Santostegui, en representación de la Diputación de Pontevedra, de los Centros culturales de Santiago y del Ayuntamiento de Vigo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a los Sres. D. Antolín Núñez Bravo, D. Primitivo Santa Cecilia Rivas y D. Manuel Alba Ratero, representando al Ayuntamiento y Diputación respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Navia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato en representación de la Junta de donantes a D. Manuel López Pérez, D. Félix Suárez y D. Luis Pérez Barzana y don Marcial González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del mencionado Patronato a D. Luciano Fractuoso Heredia, en representación del Ayuntamiento de dicha localidad.



Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Vergara,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Eustaquio Lagunero de la Torre Vocal del mencionado Patronato, en representación del Claustro de esa Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Mahón,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a D. Antonio Tudurí Carreras Vocal del mencionado Patronato, en representación del Ayuntamiento y en la vacante producida por D. Pedro Pons Sitges, que representaba el mismo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Avila,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a D. José Moncoé y a D. Pablo Pérez y Pérez, Director y Secretario respectivamente de la Escuela Elemental de Trabajo de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Segovia ha presentado D. José Riera Aisa,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que, de acuerdo con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, se proceda por las representaciones patronal y obrera del

expresado organismo a formular la correspondiente propuesta para cubrir la vacante que se produce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

P. D.,

J. CASANELLES

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos de Cáceres se formule propuesta para cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente de la expresada Agrupación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

P. D.,

J. CASANELLES

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria de la Madera, de Vitoria, provincia de Alava,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación Patronal del Ramo de la Madera de Alava, en Vitoria, con 378 obreros.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato Obrero Católico de Ebanistas y Similares de Vitoria, con 46 socios, y Sociedad de Ebanistas y Similares de Vitoria, con 30.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

P. D.,

J. CASANELLES

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Ju-

rado mixto de Servicio de Higiene (sección de Peluquería) de Vitoria (Alava),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por la entidad Sociedad Patronal de Peluqueros de Señoras de Vitoria, con 10 obreros.

3.º Que por no existir inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna Sociedad obrera que a dichos profesionales y provincia se refiera, la designación de los Vocales de esta representación se realice de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la Ley de Jurados mixtos de Trabajo de 27 de Noviembre de 1931.

4.º Que dicha entidad deberá remitir el acta de elección al Delegado de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

P. D.,

J. CASANELLES

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria de la Alimentación (sección de Confitería y Fabricación de Chocolate) de Vitoria (Alava),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por la entidad Asociación Patronal de Confiteros y Similares de Vitoria, con 99 obreros.

3.º Que por no existir inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna Sociedad obrera que a dichos profesionales y provincia se refiera, la designación de los Vocales de esta representación se realice de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la Ley de Jurados mixtos de Trabajo de 27 de Noviembre de 1931.

4.º Que dicha entidad deberá remi-

tir el acta de elección al Delegado de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

P. D.,

J. CASANELLES

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas de Vitoria, provincia de Alava,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Unión de Fabricantes de Productos Químicos de Barcelona en Vitoria, con 19 obreros.

3.º Que por no existir inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna Sociedad obrera que a dichos profesionales y provincia se refiera, la designación de los Vocales de esta representación se realice de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la ley de Jurados mixtos de Trabajo de 27 de Noviembre de 1931.

4.º Que dicha entidad deberá remitir el acta de elección al Delegado de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

P. D.,

J. CASANELLES

Señor Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose concedido la permuta de sus respectivos cargos a los Maes-

tros D. Abilio Bezunartea Turrillas, número 10.534 del primer Escalafón, propietario de la Escuela número 2 de Murillo El Fruto (Navarra), y D. Antonio Suescun Goñi, número 20.436 del primer Escalafón, propietario de la Escuela de Belascoain (Navarra), por Orden de 19 de Mayo último (GACETA del 22):

Resultando que según manifiesta por telégrafo la Sección administrativa de Navarra, y examinadas las hojas de servicios de los interesados, resulta que el Sr. Bezunartea disfruta el sueldo de 4.000 pesetas y el Sr. Suescun el de 3.000 pesetas:

Resultando que aunque el informe de los Ayuntamientos de Murillo y Belascoain es favorable a que se conceda la permuta a los interesados, pero éstos no están dentro de lo dispuesto en el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio:

Visto el mencionado artículo del Estatuto de 18 de Mayo de 1923:

Considerando que ha sido un error gráfico al observar las hojas de servicios de los interesados y considerarles comprendidos dentro de la misma categoría,

Esta Dirección general ha tenido a bien anular la Orden de 19 de Mayo último, publicada en la GACETA del 22 del mismo, por la que se les concedía la permuta de sus respectivas Escuelas a los Maestros D. Abilio Bezunartea Turrillas, propietario de la Escuela número 2 de Murillo El Fruto, y D. Antonio Suescun Goñi, de la de Belascoain (Navarra).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Alcaldes de los Ayuntamientos de Murillo y Belascoain y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

#### SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS

Visto el expediente incoado por la Sociedad "González Cosío Hermanos", en el que solicita se transfiera a su favor la concesión otorgada a D. Prudencio Barrenechea Gozalvo por la Jefatura de Obras públicas de Santander en 8 de Septiembre de 1932 para aprovechar hasta 1.400 litros por segundo del río Saja, en término del Ayuntamiento de Tojos, para producir fuerza motriz con destino a usos industriales:

Resultando que por Orden ministerial de 17 de Diciembre de 1935 se aprobó la transferencia de la concesión mencionada a favor de la Sociedad "González Cosío Hermanos":

Resultando que mientras se tramitaba la petición de transferencia, las obras habían dado comienzo a su debido tiempo, o sea antes del 12 de Marzo de 1933, y el 7 de Agosto de 1935 se solicita una prórroga para la terminación de las obras, por el representante de "González Cosío Hermanos", aduciendo que no se han realizado más trabajos debido a los temporales y a las dificultades surgidas para la ocupación de los terrenos necesarios, y adjuntando dos fotografías de la parte de obra ya ejecutada:

Resultando que el Ingeniero-Jefe de Aguas informa la petición de prórroga favorablemente, por estimar aceptables las razones aducidas y, especialmente, la de que en la zona de trabajos apenas si pueden utilizarse para los mismos seis meses del año:

Resultando que la Asamblea representativa de intereses en aprovechamientos de fuerza informa que no hay inconveniente en que se conceda esta primera prórroga que se solicita:

Considerando que la concesión fue publicada en el *Boletín Oficial* de Santander de fecha 12 de Septiembre de 1932, y que el plazo para terminar las obras se cumplía el 12 de Septiembre de 1935, y que la petición ha sido hecha el 7 de Agosto del mismo año, o sea dentro del plazo señalado:

Considerando que las obras fueron comenzadas a su tiempo y que las razones por las cuales no han podido terminarse parecen justificadas:

Considerando que los informes son favorables a la ampliación del plazo concedido para la terminación de las obras en la concesión primera, a lo cual queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones el actual concesionario:

Considerando que no existe motivo legal por el cual no pueda concederse esta prórroga,

Esta Dirección general ha resuelto conceder una prórroga de tres años para la terminación de las obras, fijando como límite del plazo para la terminación total de las mismas el día 12 de Septiembre de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.

Señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la División Hidráulica de la Zona litoral del Norte de España.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28,